



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 136 del programa  
Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

## Condiciones de viaje por vía aérea

### Cuadragésimo quinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

#### I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/72/716). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito de fecha 12 de febrero de 2018.

2. El informe del Secretario General se presentó de conformidad con la resolución 71/272 B de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre las condiciones de viaje por vía aérea para examinarlo en la primera parte de la continuación de su septuagésimo segundo período de sesiones. El Secretario General facilita datos actualizados sobre las actividades relacionadas con los viajes por vía aérea del período comprendido entre julio de 2016 y junio de 2017, disponibles en el módulo de viajes de Umoja, y presenta sus propuestas sobre la política de viajes vigente de la Secretaría. **La Comisión Consultiva es de la opinión de que el informe del Secretario General no constituye un informe amplio según lo solicitado por la Asamblea.**

#### II. Información sobre las actividades relacionadas con los viajes por vía aérea

3. En su informe, el Secretario General proporciona información sobre el volumen y los gastos de viaje por categoría de viaje y por condiciones de viaje para el período comprendido entre julio de 2016 y junio de 2017, según los datos del módulo de viajes de Umoja que se habían obtenido mediante el módulo de inteligencia institucional. En lo que respecta a la política de compra anticipada, el Secretario General indica que el desempeño general del período fue del 31%, siendo la tasa de cumplimiento en el



caso de la categoría de viajes relacionados con recursos humanos del 26% (*ibid.*, párr. 8 y cuadros 1 a 4). Atendiendo a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva el siguiente cuadro en que se muestran las cifras relativas al cumplimiento de la política de compra anticipada correspondientes al último trimestre de 2017.

Cuadro 1

**Desempeño en cuanto a la compra anticipada, por categoría de viajes**

Categoría de viajes	Número de viajes	Desempeño (en porcentaje)	Solicitud	Antelación media (en días) <sup>a</sup>		
				Asociado de recursos humanos	Encargado de aprobar viajes y envíos	Oficina de tramitación de viajes
Viajes oficiales	32 198	32	16,1	n.a.	1,9	1,2
Viajes reglamentarios	495	43	39,9	6,7	2,3	3,3
Viajes relacionados con recursos humanos	1 382	33	21,1	3,8	1,2	2,7
Viajes de personal uniformado	368	6	14,9	n.a.	0,8	3,2
<b>Total (promedio ponderado)</b>	<b>34 443</b>	<b>32</b>	<b>16,6</b>	<b>n.a.</b>	<b>1,9</b>	<b>1,3</b>

Abreviatura: n.a., no se aplica.

<sup>a</sup> Todos los promedios presentados en la línea de “total” se han ponderado teniendo en cuenta el número relativo de viajes en cada categoría de viajes. Los promedios ponderados se utilizan para tener en cuenta la gran diferencia en el volumen de viajes correspondiente a cada categoría de viajes y la diferencia en cuanto a los pasos del flujo de trabajo para los viajes reglamentarios y los relacionados con los recursos humanos (es decir, la inclusión de un paso consistente en la aprobación por un asociado de recursos humanos).

4. **La Comisión Consultiva recuerda que ya había observado la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada y que había alentado a intensificar los esfuerzos en este sentido. La Comisión señala que la tasa de cumplimiento sigue siendo baja y reitera que es necesario intensificar los esfuerzos en todas las categorías de viaje, en particular en las de viajes reglamentarios y relacionados con recursos humanos, ya que las oficinas correspondientes podrían planificar mejor la mayoría de los viajes de este tipo para mejorar el cumplimiento. La Comisión reitera también su recomendación de que en los futuros informes se incluya una explicación detallada, por categoría de viajes, en particular en aquellos casos en que se da un patrón continuado de tasas bajas de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada (véase A/71/822, párr. 18).**

5. En cuanto al uso de métodos alternativos de comunicación, según el informe ha aumentado considerablemente a lo largo de los últimos cinco años: el recurso a las videoconferencias se triplicó con creces y el número de reuniones a través de WebEx fue más de cinco veces superior (véase A/72/716, párr. 27). En respuesta a sus preguntas sobre la correlación con los viajes por vía aérea, se informó a la Comisión Consultiva de que, si bien el descenso general del gasto anual en viajes por vía aérea parecía corresponderse con el mayor uso de métodos alternativos, no se podía establecer una correlación directa, ya que no se recopilaban datos sobre el recurso a métodos de reunión alternativos a los viajes. **La Comisión Consultiva alienta al Secretario General a que reúna datos sobre el uso de las videoconferencias y los métodos alternativos a los viajes, y a que refleje esos datos en informes futuros.**

6. En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió también información sobre el gasto anual en viajes por vía aérea efectuado entre 2012 y 2016 en la Sede de las Naciones Unidas, que figura en el siguiente cuadro, así como la información de los cuadros 5 y 6 del informe del Secretario General.

Cuadro 2

**Uso de métodos alternativos de comunicación y volumen y gasto en pasajes aéreos, por año**

(Número de reuniones/pasajes; en miles de dólares de los Estados Unidos)

	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Uso de videoconferencia <sup>a</sup>	1 318	2 507	4 963	4 219	4 645	17 652
Uso de métodos alternativos de celebración de reuniones <sup>b</sup>	1 773	2 659	3 019	6 011	9 485	22 947
Pasajes de avión comprados	16 212	16 283	16 988	18 105	19 724	87 312
Gasto en viajes por vía aérea	48 525	45 865	43 467	42 132	44 282 <sup>c</sup>	224 271
Pagos a la agencia de viajes	2 018	1 978	1 959	2 032	1 835	9 823

<sup>a</sup> Representa un resumen del número de videoconferencias organizadas por la Sección de Radiodifusión y Apoyo a las Conferencias en la Sede en los últimos cinco años (véase [A/72/716](#), párr. 25).

<sup>b</sup> Representa un resumen del número de reuniones celebradas a través de un.webex.com y Unite Communications en la Sede y las oficinas fuera de la Sede a lo largo de los últimos cinco años (*ibid.*, párr. 26).

<sup>c</sup> En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el aumento registrado en 2016 se debió principalmente al apoyo como agencia de viajes temporal que prestó la Sede a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; sin tener en cuenta ese apoyo, el gasto de 2016 se mantendría en un nivel similar al de 2015.

Basándose en el cuadro anterior, la Comisión señala que, si bien el gasto en viajes por vía aérea se redujo de forma general durante el período de cinco años (observando que el aumento de 2016 se debe al apoyo temporal proporcionado a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití), el número de pasajes de avión comprados refleja un aumento continuo durante el mismo período.

7. **La Comisión Consultiva reitera que los recursos para viajes oficiales deben utilizarse con prudencia en interés de la Organización y que, antes de autorizar un viaje oficial como medio para ejecutar actividades dispuestas por mandato, se deben tener plenamente en cuenta su eficacia en relación con el costo y su repercusión en la productividad en caso de ausencia prolongada del lugar habitual de trabajo durante el viaje, a fin de determinar si es posible usar a cambio otros medios de representación y métodos de comunicación. La Comisión destaca asimismo que la consideración primordial para autorizar viajes oficiales debiera ser que el contacto directo entre las personas sea indispensable para la ejecución de un mandato. En ese sentido, la Comisión alienta a que se intensifiquen los esfuerzos para aumentar el uso de videoconferencias y métodos alternativos de comunicación en lugar de los viajes. Además, la Comisión reitera que es preciso considerar si algunos viajes se podrían combinar o si podrían viajar menos personas (véase [A/71/822](#), párr. 3, y [A/72/7](#), párr. VIII.48).**

8. La Comisión Consultiva recuerda también que, habida cuenta de la frecuencia de los viajes oficiales realizados por el personal de la categoría de Subsecretario General y categorías superiores, considera que todas las millas de viajero frecuente acumuladas por esos funcionarios como resultado de la realización de viajes oficiales en nombre de la Organización deberían utilizarse

para viajes oficiales. En consonancia con su recomendación anterior, la Comisión recomienda a la Asamblea General que solicite al Secretario General que aplique un programa de ese tipo con respecto a los viajes oficiales realizados por el personal de la categoría de Subsecretario General y categorías superiores, a partir de enero de 2019 a más tardar, y que informe a la Asamblea sobre los resultados de la aplicación durante la primera parte de la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones. Asimismo, la Comisión recuerda que anteriormente alentó al Secretario General a que estudiara la posibilidad de establecer nuevos acuerdos de negociación de descuentos con las aerolíneas para obtener mayores descuentos en lugar de millas de viajero frecuente (véase [A/71/822](#), párrs. 13 y 15).

### III. Propuestas del Secretario General

#### Determinación de las condiciones de viaje

9. En su resolución [67/254 A](#), la Asamblea General decidió que, en el caso de los funcionarios de categorías inferiores a la de Subsecretario General que realizaran viajes oficiales, las condiciones de viaje por vía aérea serían en clase ejecutiva si un solo tramo del viaje era de 9 horas de duración o más, y en la misma clase para viajes en varios tramos si el tiempo de viaje combinado era de 11 horas o más, incluido un tiempo máximo de 2 horas para conexiones, siempre y cuando el viaje al próximo destino se reanudara en las 12 horas siguientes. La Asamblea también solicitó al Secretario General que modificara sus instrucciones administrativas sobre las condiciones de viaje por vía aérea de manera que la duración de un viaje se determinara sobre la base de la ruta más económica disponible, siempre y cuando el tiempo adicional total del viaje completo no excediera de la ruta más directa en cuatro horas.

10. En su informe, el Secretario General afirma que, con arreglo a la política de viajes vigente, la dependencia de viajes o la agencia de viajes deben introducir manualmente muchos elementos necesarios para realizar el cálculo, y esto hace que determinar las condiciones de viaje y la opción más económica requiera muchas horas de trabajo y dé lugar a una serie de problemas operativos, como la imposibilidad de automatizar en mayor medida el proceso, ya que los sistemas de emisión de pasajes aéreos o las herramientas de reserva en línea no tienen en cuenta los elementos de la política de viajes (véase [A/72/716](#), párrs. 32 a 35). Por lo tanto, el Secretario General propone simplificar la determinación de las condiciones de viaje, sustituyendo el modelo vigente de doble umbral por otro de un único umbral que contemple el tiempo de viaje total; según ese modelo, los viajeros cuyo tiempo total de viaje fuera inferior al umbral único (vuelos directos o con escala) viajarían en clase económica, mientras que aquellos cuyo tiempo total de viaje superase el umbral único (vuelos directos o con escala) viajarían en clase ejecutiva. El tiempo total de viaje comprendería el tiempo de vuelo efectivo y el tiempo real invertido en escalas (sin el máximo de dos horas para conexiones especificado en la política vigente) (*ibid.*, párrs. 49 a 52).

11. **La Comisión Consultiva observa que el Secretario General no propone un umbral único específico en su informe. La Comisión considera que en el informe deberían haberse incluido datos sobre opciones concretas para el modelo de tiempo total de viaje del umbral único para que los examinara la Asamblea General. A falta de esos datos, la Comisión no está en condiciones de analizar el modelo propuesto. Por lo tanto, la Comisión opina que el Secretario General no ha defendido la modificación de las condiciones de viaje por vía aérea decididas por la Asamblea General en su resolución [67/254 A](#), y recomienda que no se apruebe la propuesta del Secretario General. La Comisión espera que el**

**Secretario General continúe haciendo el seguimiento de la evolución del sector de los viajes por vía aérea, en particular en los viajes en clase económica superior y en clase económica preferente, de estar disponibles.**

12. En el contexto de las condiciones de viaje por vía aérea, la Comisión Consultiva recuerda su opinión de que la naturaleza de la labor de los expertos miembros de equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de sanciones es distinta de la que se realiza en el marco de otros contratos de consultoría, y reitera su recomendación de que la Asamblea General afirme el derecho de dichos expertos a las mismas condiciones de viaje que los funcionarios de la Secretaría (véase A/68/7/Add.10, párr. 100, y A/71/822, párr. 7).

### Opción de la suma fija

13. En su resolución 67/254 A, la Asamblea General decidió que el Secretario General, como medida provisional en espera de los resultados del examen que concluiría en 2015, revisara la disposición para determinar el pago de la suma fija relacionada con viajes para que fuera el 70% de la tarifa de clase económica menos restrictiva, y solicitó al Secretario General que, en el informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea que había de presentarle en su sexagésimo noveno período de sesiones, incluyera un análisis de las consecuencias de la aplicación de esa disposición y que presentara otras propuestas sobre la modificación del régimen de suma fija.

14. En su informe, el Secretario General indica que la tasa de aceptación de la opción del pago de una suma fija ha disminuido del 93% al 74% desde la aplicación de la medida provisional, y que el 26% restante de los funcionarios opta por que se les suministren los pasajes y otras prestaciones conexas, que es una opción más costosa para la Organización (véase A/72/716, párr. 57). En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva el siguiente cuadro, en que se muestran las tasas de aceptación de la opción de la suma fija correspondientes a 2016 y 2017, del 72,5% y el 75,7% respectivamente.

Cuadro 3

### Opción de suma fija frente a compra de pasajes

	2016		2017		Promedio
	Número de solicitudes de viaje	Porcentaje	Número de solicitudes de viaje	Porcentaje	2 años
Suma fija	4 806	72,5	3 898	75,7	74
Compra de pasajes por las Naciones Unidas	1 824	27,5	1 253	24,3	26
<b>Total</b>	<b>6 630</b>	<b>100</b>	<b>5 151</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

15. El Secretario General indica también que la disminución de las tasas de uso de la opción de suma fija desde el 93% obedece a dos factores: la reducción del 75% al 70% de la tarifa menos restrictiva en clase económica y la eliminación de la compensación por los días de viaje. Por consiguiente, el Secretario General propone que se ponga fin a la medida provisional hasta que se presenten a la Asamblea General, en la primera parte de la continuación de su septuagésimo tercer período de sesiones, el análisis final y las propuestas para la modificación del régimen de suma fija (*ibid.*, párrs. 58 a 60).

16. La Comisión Consultiva observa los datos que muestran una reducción de las tasas de uso de la opción de suma fija y observa también que la opción de la compra de pasaje entraña costos administrativos adicionales para la Organización. Teniendo esto en cuenta, la Comisión recomienda que se apruebe la propuesta de poner fin a la medida provisional, para que la determinación del pago de la suma fija relacionada con viajes vuelva a ser del 75% de la tarifa de clase económica menos restrictiva, en espera de las próximas propuestas para la modificación del régimen de suma fija, que se presentarán a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su septuagésimo tercer período de sesiones.

17. En este contexto, la Comisión Consultiva, en consonancia con su recomendación anterior, recomienda también que la Asamblea General solicite al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar un plan piloto durante un período de 12 meses, según el cual todos los funcionarios utilicen la opción de la suma fija para vacaciones en el país de origen, para visitar a la familia o viajes relacionados con el subsidio de educación, y que informe a la Asamblea sobre los resultados de la aplicación de dicho plan durante la primera parte de la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones (véase A/71/822, párr. 21).

#### **Política de viajes en primera clase de Subsecretarios Generales y Secretarios Generales Adjuntos cuando representen al Secretario General**

18. En el párrafo 61 de su informe, el Secretario General indica que, con arreglo a la política de viajes vigente, los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Generales designados para representar al Secretario General en ocasiones ceremoniales o para realizar misiones en ejercicio de los buenos oficios del Secretario General en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de resoluciones de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, podrán viajar en primera clase, con la aprobación del Secretario General, independientemente de la duración del vuelo de que se trate. El Secretario General propone que, cuando se trate de Secretarios Generales Adjuntos o Subsecretarios Generales que realicen viajes oficiales para representar al Secretario General, se apliquen las condiciones de viaje correspondientes a las categorías de Secretario General Adjunto o Subsecretario General (la clase inmediatamente inferior a la primera) sin excepción alguna.

19. La Comisión Consultiva recuerda que ya expresó anteriormente la opinión de que, cuando se trate de Secretarios Generales Adjuntos o Subsecretarios Generales que realicen viajes oficiales para representar al Secretario General, se deben aplicar las condiciones de viaje correspondientes a las categorías de Secretario General Adjunto o Subsecretario General (*ibid.*, párr. 10). Por lo tanto, la Comisión recomienda que se apruebe la propuesta del Secretario General.

20. La Comisión Consultiva reitera también su recomendación de que la Asamblea General examine la política de la Organización sobre el derecho a viajar en primera clase, teniendo en cuenta la evolución de la industria del transporte por vía aérea, en particular el hecho de que la clase ejecutiva es ahora funcionalmente equivalente a la primera clase del ayer, y que se han eliminado las secciones de primera clase en muchas líneas aéreas (*ibid.*, párr. 9).